



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200049100
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADO MERCEDES URBANO CABALLERO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. contra la señora MERCEDES URBANO CABALLERO, en la cual se incurrió en un error involuntario en el auto que fijó fecha. Sírvase proveer.

Barranquilla, diecinueve (19) de enero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200049100
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADO MERCEDES URBANO CABALLERO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar la providencia que fijó fecha de celebración de audiencia, hallando que se fijó para las 9:30 am del 24 de enero de 2023, siendo lo correcto las 9:30 am del 1 de febrero de 2023, siendo necesario hacer la corrección tal como lo dispone el inciso primero del artículo 286 del C. G. del P., que dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Corregir la fecha señalada en el auto fechado 23 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la fecha dispuesta para la celebración de la audiencia es el 1 de febrero de 2023 a las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**